



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Acto administrativo a notificar:	Resolución No. 0621 del 27 de junio de 2014, por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 3411 del 31 de julio de 2009, celebrado entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y la FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN COMUNITARIA - CIPROC.
Sujeto a notificar:	Representante Legal, señor CARLOS NUÑOZ PEDRAZA.
Autoridad que lo expidió:	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Funcionario que expidió el acto administrativo:	Astrid Eliana Cáceres Cárdenas
Cargo:	Subdirectora para la Infancia
Fundamento del aviso:	Imposibilidad de notificar personalmente.
Recursos que proceden:	Recurso de Reposición de conformidad con el párrafo 2° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá hacerse de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Que mediante radicado No. SAL-108975 del 22 de diciembre de 2016, se envió al contratista la citación para notificación personal de la Resolución No. 0621 de 2014, la cual fue devuelta e atención a que el contratista no reside en el lugar de destino, de acuerdo a la guía No. RN689872087CO.

Que ante la imposibilidad de notificar a la contratista del contenido de la Resolución No. 0621 del 27 de junio de 2014, por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 3411 del 31 de julio de 2009, el presente aviso junto con copia del acto administrativo se envía al correo electrónico que se encuentre en el expediente contractual y se publica en la página electrónica y en la cartelera de la entidad.

Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, cuyo artículo 69 establece que, si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (05) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, e iniciará a correr el término de diez (10) días



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

siguientes a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, para la interposición del recurso ante la misma autoridad que profirió el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**RICHARD ERNESTO ROMERO RAAD**

Subsecretario de Integración Social

Proyectó: Rosa Montejó Morera  
Revisó: Arcenio Segundo Daza Molina  
Aprobó: Deisy Yohana Sabogal Castro



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Resolución Número 0621-2 27 JUN. 2014

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 3411 del 31/07/2009"

LA SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, obrando de conformidad con la Resolución 1492 del 06 de Diciembre de 2013, expedida por la SDIS y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que entre BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y **FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION Y PROMOCION COMUNITARIA - CIPROC NIT 860.400.743-0**, cuyo representante legal es **CARLOS MUÑOZ PEDRAZA**, mayor de edad e identificado con la C.C N° **19.326.265**, se celebró el contrato N° 3411 del 31/07/2009, cuyo objeto consistió en la *"Prestación de los servicios de atención para la protección, garantía y restablecimiento pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil, acompañamiento en actividades laborales de los padres o encierro parentalizado que implican riesgo para la salud y el desarrollo integral de los niños, niñas o adolescentes, en las localidades de Bogotá D.C. mediante su vinculación al Centro Amar Bosa, en aras de garantizar una intervención que fortalezca las aptitudes y potencie las diferentes áreas del desarrollo, de acuerdo con las habilidades y recursos de cada uno-a, favoreciendo su inclusión y el reconocimiento como sujetos de derecho"*.

Que el valor estipulado para el contrato fue la suma de **\$2.216.503.929 (DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE.)**, para ser ejecutado en un plazo de 883 DIAS CALENDARIO contados a partir del acta de inicio, la cual se suscribió el día 24/08/2009. Que se suscribieron 3 modificaciones así:

- Modificación N° 1, del 6 de Enero de 2010: Incorporar en el numeral 2.1.14.2 de la Estructura de Anexo Técnico un párrafo donde señala que la SDIS aportará el servicio de vigilancia para el CENTRO AMAR BOSA.
- Modificación N° 2, del 2 de Marzo de 2010: Incorporar en la Cláusula Tercera del Contrato un Parágrafo acerca de un comodato sobre bienes devolutivos.
- Modificación N° 3, del 31 de julio de 2009: se redujo el plazo de ejecución a 860 DIAS CALENDARIO y se liberó la suma de \$56.421.986, quedando el valor total del contrato en la suma de **\$2.160.081.943 (DOS MIL CIENTOSESENTA MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE.)**

Que durante el plazo de ejecución el Contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias.

Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS a entera satisfacción, tal como evidencia en la certificación final de cumplimiento y/o informe final de supervisión, suscrita por la supervisora.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

27 JUN. 2014

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Resolución Número 0621-3 "Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 3411 del 31/07/2009"

Que ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS, Subdirectora para la Infancia y Supervisora del Contrato, proyectó el formato MC-13 acta de liquidación, con fecha de diligenciamiento 19 de Julio de 2013, con el fin de que fuera suscrita por las partes de mutuo acuerdo.

Que según oficio con radicado SAL 39057 del 26/07/2013, suscrito por el Supervisor ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS, Subdirectora para la Infancia, se requirió al Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION Y PROMOCION COMUNITARIA - CIPROC**, para que compareciera a suscribir el acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato No. 3411 del 31/07/2009, citándolo el día 02/08/2013 a las 5 p.m. en la Subdirección para la Infancia.

Que mediante certificación del 02 de Agosto de 2013 expedida por la Supervisora del Contrato, da cuenta de la no comparecencia por parte del contratista para suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo del Contrato No. 3411 de Julio 31 de 2009.

Que al no ser posible la suscripción del acta de liquidación por mutuo acuerdo, se procede a liquidar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Que en el proyecto de acta de liquidación de mutuo acuerdo (formato MC-13), diligenciada el día 19/07/2013, y suscrita por el supervisor del contrato, presenta entre otros aspectos, la siguiente información:

"(...)

**CLAUSULA SEGUNDA:** Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$2.216.503.929
VALOR LIBERADO (MODIFICATORIO N° 3):	\$ 56.421.986
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$2.160.081.943
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$2.111.761.634
ANTICIPO:	\$ 0
VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DE LA SDIS:	\$ 48.320.309
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 0
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$2.160.081.943

En el evento que se presenten saldos a favor del contratista y/o de la SDIS, se debe relacionar la siguiente información por cada Proyecto(s) de inversión y/o rubro de funcionamiento:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
Numero del Proyecto(s) de Inversión y/o rubro de Funcionamiento	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP	Saldo por Liberar a favor de la SDIS	Saldo por pagar al Contratista
0497	821	2012	58.184.128	48.320.309	0

**PARAGRAFO PRIMERO:** El saldo que existe a favor de la SDIS por valor de \$ 48.320.309 corresponde a:

- La suma de \$ 746.609 por descuentos al recurso humano no contratado (tiempo en el cual el recurso humano contratado por el operador renunció y el tiempo transcurrido mientras se contrataba el reemplazo). Es importante aclarar que no se generó ningún incumplimiento por parte del contratista.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

27 JUN. 2014

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Resolución Número 0621-3 "Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 3411 del 31/07/2009"

- Y la suma de \$ 47.573.700 que corresponde a la compensación por descuento realizado teniendo en cuenta el concepto de la oficina asesora jurídica radicado INT-13768 del 04-03-2013 y los porcentajes de ajuste a los valores establecidos para las vigencias 2010 y 2011 proyectados en las circulares 005/2010 y 003/2011 de la SDIS en cuanto a IPC, los cuales dan como resultado la suma de \$49.156.446. Dado que en el registro hay \$48.320.309 para compensar, queda un saldo pendiente por reintegrar a la SDIS por valor de \$1.582.746, el cual deberá ser consignado por el contratista a favor de la SDIS en el mes siguiente de la fecha de la presente acta de liquidación.

**CLAUSULA TERCERA:** Ordenar el pago del saldo a favor del contratista y/o la liberación de los valores no ejecutados a favor de la SDIS si hay lugar a ello, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta de liquidación. Una vez suscrita por las partes la liquidación, la Subdirección de Contratación remitirá copia de la misma al Área de Presupuesto de la Secretaría, para los trámites pertinentes de conformidad con lo señalado en las cláusulas segunda y tercera de la presente liquidación.

**CLAUSULA CUARTA:** En caso de saldos a favor del contratista el pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

**CLAUSULA QUINTA:** El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la Secretaría, por motivos que le sean imputables al contratista.

**CLAUSULA SEXTA:** Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según la certificación(es) final de cumplimiento y/o informe final de supervisión, suscrita(s) por el(los) supervisor(es) y/o Interventor(es) la(s) cual(es) hacen parte integral de la presente acta.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS a entera satisfacción, tal como evidencia en informe final de supervisión y/o interventoría, suscrito(s) por el(los) supervisor(es) y/o Interventor(es), así como el Paz y Salvo de inventarios expedido por Asesoría de Apoyo Logístico de la Secretaría Distrital de Integración Social cuando a ello hubo lugar, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

**CLAUSULA OCTAVA:** El Contratista de ser necesario se compromete a actualizar las garantías presentadas, teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del contrato, las modificaciones y suspensiones contractuales formalizadas por las partes y el valor final ejecutado, en caso contrario responderá por los perjuicios que pueda sufrir la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – SDIS, a causa de tal omisión.

**CLAUSULA NOVENA:** Las partes contratantes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto del contrato objeto de la presente liquidación. (En el caso de que haya un saldo a favor del contratista y/o de la SDIS, las partes de declararán a Paz y Salvo una vez se cancelen dichos valores)."

Que en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, le corresponde a la entidad, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidar unilateralmente el contrato.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

27 JUN. 2014

Resolución Número **0621-3** "Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 3411 del 31/07/2009"

En mérito de lo expuesto, se acogerá parcialmente y en lo pertinente el contenido del Acta de Liquidación bilateral proyectada y citada en la parte considerativa, por encontrarse ajustada en todo a la normatividad vigente y por contener información financiera verificada por la entidad, y

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Liquidar unilateralmente el contrato 3411 de 2009 del 31/07/2009, suscrito entre BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y la **FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION Y PROMOCION COMUNITARIA - CIPROC, NIT 860.400.743-0**, representada legalmente por el señor **CARLOS MUNOZ PEDRAZA**, identificado con C.C. N° **19.326.265**, Contrato que presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$2.216.503.929
VALOR LIBERADO (MODIFICATORIO N° 3):	\$ 56.421.986
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$2.160.081.943
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$2.111.761.634
ANTICIPO:	\$ 0
VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DE LA SDIS:	\$ 48.320.309
SALDO A REINTEGRAR POR EL CONTRATISTA:	\$ 1.582.746
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 0
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$2.160.081.943

En el evento que se presenten saldos a favor del contratista y/o de la SDIS, se debe relacionar la siguiente información por cada Proyecto(s) de inversión y/o rubro de funcionamiento:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
Numero del Proyecto(s) de inversión y/o rubro de Funcionamiento	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP	Saldo por Liberar a favor de la SDIS	Saldo por pagar al Contratista
0497	821	2012	58.184.128	48.320.309	0

**PARAGRAFO PRIMERO:** El saldo que existe a favor de la SDIS por valor de \$ 48.320.309 corresponde a:

- La suma de \$ 746.609 por descuentos al recurso humano no contratado (tiempo en el cual el recurso humano contratado por el operador renunció y el tiempo transcurrido mientras se contrataba el reemplazo). Es importante aclarar que no se generó ningún incumplimiento por parte del contratista;

- Y la suma de \$ 47.573.700 que corresponde a la compensación por descuento realizado teniendo en cuenta el concepto de la oficina asesora jurídica radicado INT-13768 del 04-03-2013 y los porcentajes de ajuste a los valores establecidos para las vigencias 2010 y 2011 proyectados en las circulares 005/2010 y 003/2011 de la SDIS en cuanto a IPC, los cuales dan como resultado la suma de \$49.156.446. En consecuencia, queda un saldo pendiente por reintegrar a la SDIS por valor de \$1.582.746, el cual deberá ser consignado por el contratista a favor de la SDIS en el mes siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2:** Ordenar el pago del saldo a favor del asociado y/o la liberación de los valores no ejecutados a favor de la SDIS si hay lugar a ello, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3:** Las partes contratantes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto del contrato objeto de la presente liquidación. **(En el caso de que haya un saldo a favor del contratista y/o de la SDIS, las partes se declararán a Paz y Salvo una vez se cancelen dichos valores).**

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

27 JUN. 2014

Resolución Número 0621-12 "Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 3411 del 31/07/2009"

**ARTÍCULO 4:** Notificar personalmente la presente Resolución la **FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION Y PROMOCION COMUNITARIA - CIPROC**, NIT 860.400.743-0, cuyo representante legal es por **CARLOS MUÑOZ PEDRAZA**, identificado con C.C. N° 19.326.265 y a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con NIT 860.524.654-6, a través de su Representante Legal, de conformidad con lo ordenado en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

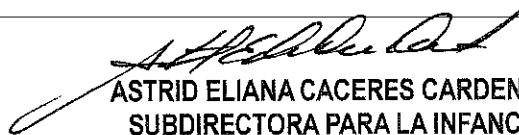
**ARTÍCULO 5:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el párrafo 2° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá hacerse de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6:** Una vez ejecutoriada la presente Resolución deberá remitirse una copia a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la Oficina Asesora de Control Interno, al Contratista, al Supervisor, a la Subdirección de Contratación, a la Dirección de Gestión Corporativa y a la Oficina Asesora Jurídica.

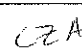
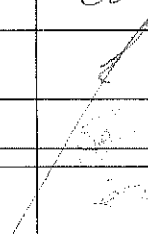

**ARTÍCULO 7:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

  
**ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS**  
SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA

**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**  
**CONTROL TRÁMITE DEL DOCUMENTO**

FUNCIONARIOS	NOMBRES	FIRMAS
ELABORADO POR	CAROLINA ZARATE ARCOS Asesora Subsecretaría	
REVISADO POR	CARLOS ALBERTO CÓRDOBA Asesor Subdirección para la Infancia	
REVISADO POR	ALFONSO GIOVANNI RODRÍGUEZ SALCEDO, Profesional Subdirección de Contratación	
REVISADO POR	WILLIAM ARMANDO VELASCO VÉLEZ, Profesional Subdirección de Contratación	
APROBADO POR	ISABEL EUGENIA BELALCAZAR PEÑA Subdirectora de Contratación	

LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO RECOMENDAMOS PARA LA FIRMA DE LA SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

